

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de un macho de tiro que fué robado en esta capital al vecino de la misma Tomás García, cuyas señas abajo se relacionan, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, así como la persona en cuyo poder se encuentre.

Señas:

Alzada, siete cuartas y media, largas; pelo, castaño oscuro; edad, doce años; señas particulares, fuego en el anca izquierda.

Logroño 27 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

José M.º Pérez Caballero

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en providencias dictadas por este Gobierno en los expedientes de las minas soli-

citadas con los nombres de *Gallin-cano* y *Kanin* por D. Pantaleón Prieto, vecino de Madrid, en concepto de apoderado de la sociedad Hispano-Americana, se ha dispuesto que, con arreglo á lo establecido en el art. 24 de la ley del ramo, se dé á la sociedad expresada, ó á quien legalmente la represente, vista de las reclamaciones que la Delegación de Hacienda de esta provincia ha presentado oponiéndose á los mencionados registros, á fin de que conteste dentro de diez días lo que juzgue conveniente á su derecho.

Y no residiendo en esta ciudad la sociedad de que se trata ni su representante, se le notifica por medio de este BOLETIN OFICIAL, según se previene en el art. 40 del reglamento, puesto que con arreglo al mismo surte iguales efectos legales que la notificación en persona.

Logroño 25 de Septiembre de 1889.—J. M. Pérez Caballero.

Comisión provincial.

Sesión de 3 de Abril de 1889.

En la ciudad de Logroño, á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano, los

- Diputados**
Sres. Argáiz.
" Arjona.
" García.
- Secretario**
Sr. Farias.
- Facultativos.**
D. Luis López.
" Ecequiel Lorza.

Talladores.

- D. Félix Causín.
" José Alonso.

Discordia

- D. Paulino Chasco.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones y revisión de las otorgadas en reemplazos anteriores, fueron llamados los mozos del pueblo de

LAGUNILLA

Reemplazo de 1889.

Número 3. Celestino Ramírez Merino. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. No pudiendo presentarse el padre á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ordenarle lo verificara el 24 del corriente.

Reemplazo de 1887.

Número 3. Gregorio Ramírez Sáenz. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reconocidos, fueron declarados útiles condicionalmente los mozos

- Núm. 4. Alejandro Fernández, y
Núm. 11. Román Juberá Yécora.

LARDERO

Reemplazo de 1886.

Número 7. Juan Cancio Casis. Medido, fué declarado corto para activo.

LEZA DE RÍO LEZA

Reemplazo de 1889.

Número 1. Cayetano Sáenz Blasco. Declarado excluido totalmente del servicio militar por el Ayuntamiento como comprendido en el caso 3.º artículo 63 de la ley. Vistas las facultades que á las Comisiones provinciales confiere el apartado 1.º at. 82 de la misma, se acordó ordenar al Alcalde requiera al mozo para que en la mañana del 24 del corriente se presente ante esta Comisión á ser tallado, acompa-

ña lo de un comisionado que nombre el Ayuntamiento.

MEDRANO

Reemplazo de 1889.

No habiéndose presentado ante la Comisión provincial los mozos

Núm. 2. Lorenzo Cerrolaza Armentia, y

Núm. 3. Domingo Díez Estefanía, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugos.

MURILLO DE RÍO LEZA

Reemplazo de 1889.

Número 1. Cesáreo Martínez Mazo. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado inútil, fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Núm. 2. Julián Cantabrana Martínez. Sufriendo condena en la cárcel de Logroño. Se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Núm. 3. Deogracias Ruiz Urdáñez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 4. Agustín del Campo Olalde. Reconocido fué declarado útil.

Núm. 6. Anacleto Ruiz Ruiz. Alegó tener un hermano en activo: se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 9. Dionisio Ayarza Fernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 10. Cesáreo Martínez Miguel. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 11. Fernando Pinillos Rodríguez. Reconocido, fué declarado útil. Tallado, alcanzó la de un metro cuatrocientos noventa y cuatro milímetros. Fué declarado excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 3.º art. 63 de la ley.

Reemplazo de 1888.

Número 8. Cipriano Ajamil Iturriaga. No presentándose á ser tallado, se acordó ordenarle lo verificara el 24 del corriente.

NALDA

Reemplazo de 1889.

Número 9. Eusebio Martínez García. Reconocido, fué considerado inútil. Se le declaró excluido con arreglo al caso 2.º art. 63 de la ley.

Reemplazo de 1888

Número 8. Tomás Cuadra Aragón. Voluntario en los cuerpos de la Isla de Cuba. Se acordó prevenir al Alcalde requiera al padre del mozo para que manifieste de una manera concreta el cuerpo en que sirve.

NAVARRETE

Reemplazo de 1889

Número 5. Ignacio Blanco Zabala. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 13. Esteban Soto Pardo. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Reconocidos, fueron declarados útiles condicionalmente los mozos

Núm. 16. Luis Rufián Martínez, y

Núm. 17. Serapio Torralba Martínez Calle.

Núm. 19. Ambrosio Loza Martínez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1888.

Número 5. Laureano Onofre Medrano Santolalla. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 6. Martiniano Casas Gato. Tallado, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1887.

Núm. 7. Rosendo Grence Gracia. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

RIVAFRECHA

Reemplazo de 1889.

Número 1. Melitón Monforte Pastor. Reconocido, fué considerado inútil. Se declaró excluido totalmente del servicio militar con arreglo al caso 2.º artículo 63 de la ley.

Reemplazo de 1888.

Número 4. Félix Díez Ruiz. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1887.

Número 8. Miguel Garibay Ruiz. No presentándose á ser tallado por hallarse enfermo, se acordó ordenarle lo verificara el 24 del corriente.

Reemplazo de 1886.

Número 1. Gabriel Monforte Pastor. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

SORZANO

Reemplazo de 1889.

Número 3. Gregorio Martínez Sáenz. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 6. Pedro Ulecia Martínez. Alegó ser hijo único de padre impedido

y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el padre ante esta Comisión por dos facultativos, fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó resolver la excepción el 24 del corriente en cuyo día habrá de presentarse el expediente justificativo de los demás extremos de la excepción.

Reemplazo de 1886.

Número 2. Tomás Pascual Andrés. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Habiendo fallado el Ayuntamiento de este pueblo por notoriedad las excepciones otorgadas en reemplazos anteriores á lo cual se opone el apartado 2.º art. 79 de la ley, se acordó ordenar al Ayuntamiento, falle dichas excepciones instruyendo expedientes, los cuales se remitirán á la Comisión provincial en unión de la copia de los acuerdos que se dicten.

SOTÉS

Atendiendo al mal estado en que se encuentra el expediente de este pueblo, se acordó practique el juicio de exenciones y revisión el día 15 previniendo al Alcalde que el expediente ha de ajustarse á las instrucciones dadas al efecto por la Comisión.

TORRENTALBO

Se acordó ordenar al Alcalde de este pueblo manifieste si hay algun mozo alistado en el reemplazo del presente año.

VIGUERA

Reemplazo de 1889.

Número 2. Vicente Soldevilla Domínguez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 15. Francisco Calvo Cámara. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Reemplazo de 1888.

Número 1. Canuto Quintana Muro. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1887.

Número 6. Anastasio Rodríguez Adalid. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 8. Cayetano Monasterio Díez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 9. Agustín Roldán Barrón. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Considerando probados los demás extremos de la excepción. Vistos el caso 1.º art. 69 apartado 1.º regla 6.ª art. 70 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito y comunicar el acuerdo al Alcalde.

Reemplazo de 1886.

Número 4. Melitón Hecce Barragán. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 8. Robustiano Rodríguez. Voluntario en el Cuerpo Orden público

en la Isla de Cuba. Se acordó reclamar certificado de existencia.

VILLAMEDIANA

Reemplazo de 1889.

Número 3. Benito San Román Benito. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 7. Juan Colás San Román. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reconocidos y considerados útiles, fueron declarados sorteables los mozos

Núm. 10. Felipe Martínez Benito, y

Núm. 11. Tomás García Marín.

Reemplazo de 1887.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos

Núm. 8. Dionisio Cenzano Martínez, y

Núm. 9. Francisco San Román Lafuente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

— — —

Sesión de 4 de Abril de 1889

En la ciudad de Logroño, á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano, los

Diputados

Sres. Argáiz.

» Arjona.

» Sáenz Santa María.

» García.

Secretario

Sr. Fariás.

Facultativos

D. Pantaleón López.

» Emilio Moroy.

Talladores

D. Amado Manrique.

» Félix Martín.

Discordia

D. Benigno Pereda.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones y revisión de las otorgadas en reemplazos anteriores, fueron llamados los mozos del pueblo de

ABALOS

Reemplazo de 1889.

Núm. 2. Martín Hilera García. Reclamada la talla. Medido, alcanzó la de 1 metro 545 milímetros. Recluta en depósito como hijo de viuda pobre.

Reemplazo de 1886.

Núm. 1. Vicente Ramírez Cárcamo. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 5. Miguel Eguiluz Hilera. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Habiendo fallado este Ayuntamiento por notoriedad las excepciones otorgadas en reemplazos anteriores, á lo cual se opone el apartado 2.º, art. 79 de la ley, se acordó ordenarle lo verifique de nuevo, instruyendo los oportunos expedientes que se remitirán á la Comisión provincial en unión de la copia de los acuerdos que se dicten.

ANGUNCIANA

Reemplazo de 1889.

Núm. 1. Bernardino Sáiz Quintana. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 10. Clemente Martínez Bidas. Reconocido y considerado inútil, fué excluido con arreglo al caso 1.º, artículo 66.

Reemplazo de 1886.

Núm. 2. Santiago Sáiz Gómez. Medido, alcanzó la talla de 1 metro 536 milímetros, siendo declarado corto para el servicio activo.

BRIÑAS

Habiendo fallado este Ayuntamiento por notoriedad las excepciones otorgadas en reemplazos anteriores, á lo cual se opone el apartado 2.º, art. 79 de la ley, se acordó ordenarle falle de nuevo instruyendo los oportunos expedientes que deberá remitir á la Comisión en unión de la copia de los acuerdos que se dicten.

BRIONES

Reemplazo de 1889.

Núm. 6. Doroteo Pérez Gutiérrez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 9. Venancio Calvo Sáenz. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 18. Eusebio Espada Ruiz. En igual caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 21. Rufino Perea Ortún. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró totalmente excluido del servicio militar.

Núm. 24. Tomás Vallejo Lizcano. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 27. Julian Nanclores Bañuelos. Reclamada la talla que alcanzó ante el Ayuntamiento. Medido, y alcanzando la de 1 metro 495 milímetros, se le declaró totalmente excluido del servicio militar.

Reemplazo de 1888.

Núm. 14. Francisco Alonso Tordomár. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

1887

Núm. 19. Luis Calvo Andino. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 20. Apolinario Bustamante Pérez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

1886

Núm. 15. Emilio Díaz Herreros. Reconocido, fué declarado inútil.

(Se continuará).

Distrito Forestal de Logroño

ERRATAS de publicación del plan de aprovechamientos del próximo año forestal.

PLIEGO DE CONDICIONES DE LEÑAS HOGARES

Condición 2.^a Donde dice leñas deshojadas, ha de decir desligadas; y en el párrafo 3.^o, donde se lee pozas, debe leerse rozas.

PLIEGO DE CONDICIONES DE LEÑAS EN SUBASTA

Condición 15 Donde dice y cualquiera que sea la forma, debe decir sea cualquiera la forma.

Condición 16 Donde se lee chasca, debe leerse clara.

Condición 18 Donde dice madera, ha de decir maleza; y retalvos, ha de ser resalvos.

Condición 20 Donde dice del último, ha de decir al último.

Condición 21 Donde dice pliego, ha de ser plazo.

ESTADOS DE PASTOS DE LA 1.^a SECCIÓN

Lumbreras y comuneros En la casilla de «Nombre del monte,» donde dice *La Lua*, debe decir *La seca*.

Lumbreras Dehesa Lastornal, casilla de observaciones, donde dice *presa*, ha de ser *pieza*.

Nieva, Mohosa y Agregados Donde dice *50 pesetas*, debe decir *500 pesetas*.

Pinillos. Tabla Hayedo, casilla de observaciones, donde dice *Centachal*, ha de ser *Cordachas*; y *Reopeto*, ha de ser *Regoto*.

Rasillo. El Pinar, en observaciones, donde dice *Saltadico*, ha de ser *Saltadero*.

Rasillo. La Agenzana, donde dice *aprieno*, ha de ser *aprisco*.

Torreçilla. Espinedo, casilla de ganados, donde se lee *50*, debe decir *80*; y en observaciones, donde dice *peñahayedo* debe decir *E peña hayedo*, y en O. *Peña del oro*, ha de ser *Peña del Oso*.

Villoslada. Dehesa del Antigüo, en observaciones, donde dice *Llanitis*, ha de ser *Llanitos*.

Villoslada. La Matanza, donde dice *Paül*, debe decir *Pacil*.

Villoslada. Moniano, en observaciones, *autores*, debe ser *acetores*, y *Pequín*, ha de ser *Pepín*.

Villoslada. El Sahucal, en observaciones, *arrendataria* ha de ser *arrendaria*, y donde dice *Minuesa y*, se suprime la *y*.

ESTADOS DE PASTOS DE LA 2.^a SECCIÓN

San Millán y comuneros. San Lorenzo, Castillo y Garganta, donde dice lanar *2.600*, ha de ser *2.800*.

Ventrosa. Las puertas, en observaciones, donde dice *Cermo*, ha de ser *germo*.

Villavelayo. Cobarajas, casilla de pesetas, donde dice mayor *53* pesetas, debe ser *50* pesetas.

Bezares, donde dice *Soto y Dehesa*, ha de ser *Santa y Dehesa*.

Anguiano y comuneros. Observaciones, *Zaya* ha de ser *Zaga*.

Cirueña. Rebollar, en la casilla de «Epocas» se entenderá que para el mayor y vacuno es según costumbre; para el ganado lanar *todo año forestal*; cabrío del *1.^o de Octubre al 30 de Abril*, y para la cerda *tiempo de montanera*. Siendo las mismas épocas para los ganados que aprovechen los pastos de Corporales, Ezcaray, Grañón, Manjarrés, Manzanares de Rioja y Ojacastró.

Cirueña. La Dehesa, donde dice *Velorado*, debe decir *Vedado*.

Manzanares. En observaciones, donde dice *terrenos*, ha de decir *terrerros*.

Santurde. Solana ó monte Arriba, observaciones, donde dice *Taballa*, es *Zaballa*.

Santurdejo. Donde dice lanar *160*, es *1.600*, y cerda *150*, ha de decir *50*.

Valgañón. Corrales Zamaquería, observaciones, donde dice *Valle de Arce del Espino*, debe decir *Valle de Asa, Majada del Espino*; en *Ropiarena*, es *Iguareña*, y *Taballa*, debe ser *Zaballa*.

Valgañón. Dehesa, observaciones, *Taballa*, debe ser *Zaballa*.

Villarta Quintana. Esquerria y Valle Campanar, observaciones, donde dice *Royo-Corto*, es *Royo Cerezo y Humbria de Royo-Milanos*.

Villarta Quintana. Rebollar, donde dice *Mayor 40 cabezas 80 pesetas*, ha de ser *40 cabezas 40 pesetas* y el vacuno *40 cabezas 80 pesetas*.

Logroño 24 de Septiembre de 1889.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso.

DISTRITO DE LOGROÑO.

CURPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el 28 del corriente al 5 de Octubre, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS	DÍAS	OPERACIÓN	Nombre de las minas.	Número de su expediente.	COLINDANTES	
					INTERESADO.	INTERESADO.
Jubera	Del 28 de Septiembre al 5 de Octubre.	Demarcación y deslinde.	Colón	1.407	La nueva Estrella.	D. Joaquin Amela.
Jubera		Idem	Hilario	1.412	La Perla.	D. Antonio Crespo y Compañía.
					Santa Engracia.	Idem

Logroño 19 de Septiembre de 1889.—El Ingeniero Jefe accidental, Alberto San Román.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

El día 1.º de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar, en el paraninfo de esta Universidad literaria, la solemne inauguración del curso académico de 1889 á 1890, y en el mismo acto la distribución de premios á los alumnos que lo han merecido en el presente.

Lo que de orden del Ilmo. señor Vicerrector se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1889.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
de la
PROVINCIA DE LOGROÑO

Don Antonio Nogueira, Administrador de Contribuciones de esta capital,

Hago saber: Que por el recaudador voluntario de las contribuciones territorial é industrial de esta capital, me ha sido presentada relación de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al primer trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia: "Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el artículo 11 de la instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los días siguientes á la publicación de la presente, según dispone el artículo 14 de dicha instrucción de procedimientos."

Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores del distrito municipal de esta capital á los efectos de instrucción.

Logroño 26 de Septiembre de 1889.—El Administrador, Antonio Nogueira y Pavía.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

Don José Rodríguez Paterna, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que conforme á lo

acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, el día 6 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, la subasta para el arriendo del aprovechamiento de la caza, pesca, pastos y otros productos del pantano de la Grajera por término de dos años, bajo el tipo de 1.500 pesetas en cada uno y con sujeción á las demás bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate será oral, conforme á la regla 3.ª del art. 17 del Real decreto antes mencionado, y en él los licitadores harán sus proposiciones verbales ajustadas al modelo puesto á continuación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Logroño 26 de Septiembre de 1889.—José Rodríguez Paterna.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., se comprometo á tomar en arriendo la pesca, caza, pastos y otros productos del pantano de la Grajera y con sujeción estricta al pliego de condiciones unido al expediente, por la cantidad de...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
HERCE.

Don Fermín Lorca y Sanjuán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Herce,

Certifico: Que en el libro de actas correspondiente al año actual, hay una, cuyo literal contenido á la letra es del tenor siguiente:

En la villa de Herce, á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, se reunieron los Sres. Concejales que á continuación se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Adrián Díaz y Moreno, en la sala consistorial previa citación legal á dichos señores y Junta municipal que también se expresan á continuación, dicho señor Alcalde declaró abierta la sesión quedando aprobada la anterior.

Señores de Ayuntamiento.

D. Adrián Díaz.
" Juan Pascual.
" Aniceto Ibáñez.
" Modesto Moreno.
" Pascasio Sáenz.

Señores asociados.

D. Nicolás Ibáñez.
" Antonino Martínez.
" Santiago Ibáñez.
" Santiago Martínez.

Acto continuo se puso sobre la mesa

el proyecto de presupuesto formado por la comisión y aprobado por el Ayuntamiento para que rija en el presente año económico de 1889 á 1890, importante los ingresos por todos conceptos la cantidad de 5.452,44 pesetas y el de gastos 9.526,56 pesetas, apareciendo un déficit de 4.074,12 pesetas á cubrir con recursos extraordinarios, y resultando que en el de gastos no puede introducirse rebaja alguna porque solamente aparecen los meramente precisos y obligatorios: Resultando de conformidad á lo dispuesto en el art. 137 de la ley Municipal, ya se han tenido presente los arbitrios establecidos, únicos que pueden tener aplicación en esta localidad: Resultando que se han agotado en el límite máximo los recargos sobre las cuotas de contribución al Tesoro, en la territorial, industria, consumos y cédulas personales: Resultando que el reparto vecinal sobre las utilidades, base 4.ª y 6.ª y regla 2.ª del art. 138, sería ilusorio puesto que ni aun se puede apreciar porque sería más el gasto que los productos: Considerando que los recargos de la 2.ª tarifa de consumos serían también ilusorios para este Ayuntamiento teniendo en cuenta lo reducido de sus habitantes y gastos que ocasionaría su inspección, por lo difícil que sería el depurar la certeza de las mismas, así como igualmente el consumo de leña, paja y patatas que dan un rendimiento completamente nulo: Considerando que el impuesto de alcoholes apenas produciría ni con mucho para los gastos de inspección, porque en esta localidad no existen establecimientos de venta ni de fabricación por su reducido vecindario; y considerando que sin recursos no es posible que el Ayuntamiento pueda hacer frente á los gastos consignados en el repartimiento citado; después de una larga y detenida discusión en la que todos tomaron parte, por unanimidad acuerdan un repartimiento vecinal tomando por base la posición social de cada uno, único medio de poder cubrir las 4.074 pesetas y

céntimos que aparecen de déficit como anteriormente se tiene ya manifestado, debiendo fijarse al público este acuerdo para oír reclamaciones por término de diez días, remitiendo copia del mismo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL si lo creyese conveniente; por lo que se dió por terminada la sesión que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico. Adrián Díaz.—Juan Pascual.—Aniceto Ibáñez.—Modesto Moreno.—Pascasio Sáenz.—Nicolás Ibáñez.—Antonino Martínez.—Santiago Ibáñez.—Santiago Martínez.—Fermín Lorca, Secretario.

Es conforme con su original obrante en la Secretaría de mi cargo á que me remito, y para que obre los efectos se pone la presente para unirla á la copia del presupuesto que se remitirá á su aprobación, que visa y firma el Sr. Alcalde en Herce á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por su mandato, Fermín Lorca, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Adrián Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos de este pueblo, que ha de regir en el presente año económico, se halla de manifiesto en la casa capitular, en que la Junta repartidora ha celebrado sus reuniones, á fin de que durante ocho días pueda examinarse libremente por los contribuyentes en él comprendidos, desde la salida á la puesta del sol y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; teniendo en cuenta que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, á tenor de lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del vigente reglamento.

Cenzano 24 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Víctor Caro.

Estación meteorológica del Instituto de Logroño.

Observaciones hechas el día 26 de Septiembre de 1889.

A las 9 de la mañana.	Longitud de la columna barométrica	733,0
	Temperatura de la misma	18,0
	Termómetro de máxima al sol	38,0
	" " " " á la sombra	37,0
	" " " " mínima al aire	13,0
	" " " " al reflector	84,
	" " " " ordinario seco	17,2
	" " " " húmedo	15,0
	Kilómetros recorridos por el viento	021,90
	Dirección del mismo	NO. calma.
Estado del cielo	Nuboso.	
A las 3 tarde	Termómetro seco	22,0
	" " " " húmedo	14,0
	Dirección del viento	NO. calma.
	Estado del cielo	Despejado
	Agua caída	"
" " " " evaporada	8,0	

IMPRESA PROVINCIAL.